



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

POZUELO DE ALARCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“Se hace público para general conocimiento que la Alcaldía, el 5 de julio de 2016, ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Delegar la presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el primer teniente de alcalde y titular del Área de Gobierno de la Ciudad.

Segundo.—Delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo las siguientes competencias atribuidas al alcalde por la Ley 9/2001, así como la resolución de los recursos de reposición en el ámbito de las mismas:

1.^a La adopción de resoluciones en materia de intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación, así como en materia de conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.

2.^a La adopción de las resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística, así como en materia de infracciones urbanísticas y su sanción.

3.^a La adopción de todas aquellas resoluciones que, en materia de urbanismo, impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos y cuya aprobación no corresponda a otro órgano municipal.

Tercero.—Este decreto producirá efectos desde la fecha de su firma y deja sin validez ni efecto alguno el decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de diciembre de 2015”.

Pozuelo de Alarcón, a 8 de julio de 2016.—La titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local accidental (resolución de 4 de julio de 2016, de la Dirección General de Administración Local), Virginia Núñez Gascón.

(03/25.862/16)

